

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
RETIRO
Departamento de Tránsito



DECRETO EXENTO N° 111 /

RETIRO: 11 ENE. 2013

VISTOS :

- 1.- El Decreto Ley N° 799/74 que fija normas sobre el uso y circulación de Vehículos Estatales;
- 2.- El Reglamento Interno contenido en el Decreto Exento N° 920 de fecha 14 de Mayo 2001 en su Art. 31.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

La necesidad de mejorar el funcionamiento interno de la Municipalidad en lo que a la utilización de vehículos Municipales se refiere.

DECRETO:

1.- **DESTINESE** los siguientes vehículos y maquinaria de propiedad Municipal a los Departamentos que se indican a continuación:

N°	VEHICULO	MARCA	P.P.U	DEPTO./UNIDAD
01	Camioneta	Chevrolet	BTPP 15	Alcaldía
02	Jeep	Suzuki	DFYT-73	Secplan
03	Camioneta	Nissan	BFPD 19	Dideco
04	Camioneta	Great Wall	BTPP-22	Dideco
05	Camioneta	Toyota	CCRT-28	Dideco
06	Camioneta	Toyota	TL-3731	Tránsito
07	Camioneta	Toyota	TG-3221	Obras
08	Camión	Ford	CBHK-44	Obras
09	Camión	Volkswagen	CBJD-28	Obras
10	Camión	Chevrolet	FBRV-62	Obras
11	Camión	Freightliner	CCRW-94	Obras
12	Camión	M-Benz	MX-4335	Obras
13	Camión	M-Benz	PL-2671	Obras
14	Motoniveladora	Volvo	DDKT-45	Obras
15	Retroexcavadora	Caterpillar	BKVX-63	Obras
16	Cargador Frontal	Caterpillar	TU-9731	Obras
17	Motoniveladora	Champion	SU-8317	Obras
18	Camión	Toyota Dyna	Ky-4333	Obras

2.- La supervigilancia de la correcta operación, circulación y el debido resguardo del control interno que proceda será de responsabilidad de lo Sres. Directivos y Jefes de Departamentos donde se encuentran designados dichos bienes, de conformidad a lo señalado en el Art. N° 11 del D.F.L. 1-2001, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado", sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación Interna y de lo señalado en el Art. N° 56, Inciso 1° de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.- Déjese sin efecto todo otro Decreto anterior que sea contrario a lo presente estipulado.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.